



**FONDO DE RETIRO SINDICATO  
ESTAMENTO ROL SPTA COMPAÑÍA  
MINERA LOMAS BAYAS**



# REGLAMENTO FONDO DE RETIRO

## I. INTRODUCCION

El Fondo de Retiro Sindicato Estamento Rol SPTA Compañía Minera Lomas Bayas, es un fondo solidario, consistente en dinero y que se va formando por un % de aporte de la cuota sindical permanente, mensual y sucesiva a través del tiempo, entregada por todos los socios afiliados al fondo.

## II. OBJETIVO

Es de carácter solidario dado que opera sin discriminación y que favorece a toda la comunidad de trabajadores pertenecientes al Sindicato estamento Rol SPTA de Compañía Minera Lomas Bayas, y que va en directo beneficio de los socios del sindicato que terminan su relación laboral con la empresa independiente de la causal.

La definición del fondo considera su aplicabilidad a partir de una fecha determinada, sobre la desvinculación y/o retiro del trabajador y socio del sindicato, con contrato de trabajo de carácter indefinido y acogido al instrumento colectivo vigente, sin expresión de causa, y con las restricciones que se estipularán más adelante respecto del periodo en que se produzca dicho retiro.

## III. DEL UNIVERSO DE AFILIADOS AL FONDO DE RETIRO

El carácter solidario del Fondo, exige convocar la afiliación de todos los socios del Sindicato Estamento Rol SPTA Compañía Minera Lomas Bayas. De esta forma, se ha establecido su conformación inicial en base a una afiliación general y automática de cada uno de los socios del Sindicato Estamento Rol SPTA Compañía Minera Lomas Bayas, mediante la aprobación del Fondo de Retiro y del presente reglamento por Votación en Asamblea Extraordinaria de los socios, estableciendo expresamente que corresponde a un beneficio que involucra a todos los trabajadores asociados al sindicato.

## IV. DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL FONDO DE RETIRO

El Fondo de Retiro tendrá una duración indefinida en el tiempo, y mantendrá su operación, normativa y fines, mientras el Sindicato Estamento Rol SPTA Compañía Minera Lomas Bayas, subsista.

Excepcionalmente, los socios del Sindicato, beneficiarios del Fondo podrán modificar el presente Reglamento, suspendiendo, restringiendo, ampliando o poniendo término a su funcionamiento. Igualmente, podrán resolver la distribución de los fondos y su forma, en caso de disolución del Sindicato.



# REGLAMENTO FONDO DE RETIRO

Para hacer efectivas una cualesquiera o más, de las medidas señaladas en el párrafo inmediatamente precedente, se requerirá la citación a una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto y una votación favorable de las cuatro quintas partes de los socios en ejercicio.

## V. DE LA CUOTA ORDINARIA FONDO DE RETIRO

El monto del aporte por trabajador, correspondiente al Fondo de Retiro Sindicato Estamento Rol SPTA Compañía Minera Lomas Bayas será de un 40% (cuarenta por ciento) de la cuota sindical mensual.

Este aporte, tiene carácter permanente, mensual y sucesivo, y será descontado directamente de la remuneración mensual del socio, a los efectos que el empleador consigne los montos correspondientes en la cuenta o cuentas bancarias del Sindicato.

## VI. DE LOS APORTES EXTRAORDINARIOS FONDO DE RETIRO

De la misma forma, los montos disponibles para el Fondo pueden incrementarse, en la medida que los socios pacten cuotas extraordinarias o que la organización sindical obtenga aportes adicionales para dicho fin, ya sea que provengan del empleador u otras fuentes, y que tengan como objetivo aumentar, mejorar u optimizar el beneficio del Fondo de Retiro.

## VII. DEL MONTO DEL BENEFICIO UNICO

El beneficio del Fondo de Retiro consiste en la entrega de una suma de dinero, por única vez, a cada trabajador que se retire o sea desvinculado de Minera Lomas Bayas. Lo anterior, independientemente de la causal de término de contrato. El beneficio también operará en caso de fallecimiento del trabajador.

El monto a recibir se determinará;

- a. El Fondo de Retiro operará de la siguiente forma:
  - En caso de existir un beneficiario al año, se repartirá el 25% (veinticinco por ciento) del 20% equivalente al Fondo de Retiro Anual.
  - En caso de existir dos beneficiarios al año, se repartirá el 50% (cincuenta por ciento) del 20%, equivalente al Fondo de Retiro Anual y se multiplicará por el Factor Mensual correspondiente a cada trabajador.



## REGLAMENTO FONDO DE RETIRO

- En caso de existir tres beneficiarios al año, se repartirá el 75% (setenta y cinco por ciento) del 20% equivalente al Fondo de Retiro Anual y se multiplicará por el Factor Mensual correspondiente a cada trabajador.
  - En caso de existir cuatro o más beneficiarios al año, opera plenamente el beneficio y se repartirá el 100% (cien por ciento) del 20% equivalente al Fondo de Retiro Anual y se multiplicará por el Factor Mensual correspondiente a cada trabajador.
  - De manera excepcional y como única vez, si el primer año existen más de diez beneficiarios, se les pagará como mínimo lo ahorrado en el fondo a la fecha de retiro.
- b. Factor Mensual = Fondo a repartir, dividido por la Suma de la Cantidad de Meses de permanencia en el fondo de cada uno de los socios retirados, sea por desvinculación del trabajador y socio del sindicato, con contrato de trabajo de carácter indefinido y acogido al instrumento colectivo vigente, o fallecimiento. Este factor se multiplicará por los meses que cada socio aportó y será su cantidad a pagar.

Cantidad de Beneficiarios	Porcentaje acumulado a Repartir(FR)	Porcentaje a repartir	Factor mensual
1	20%	25%	FM=(FAA/TM)*MS
2	20%	50%	
3	20%	75%	
4 ó más	20%	100%	

De donde:

FM: Factor Mensual

FAA: Fondo Acumulado a repartir

TM: Cantidad de Meses socios retirados

MS: Cantidad de Meses que aportó cada Socio



## REGLAMENTO FONDO DE RETIRO

- c. El fondo se prorrateará entre los trabajadores que resulten beneficiarios dentro del año calendario, que para efectos de operación de este Fondo considerará cada período desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.
- d. Se repartirá en dos periodos uno de enero a julio (primer semestre), en el cual se repartirá el 20% de lo acumulado a la fecha y otro agosto a Diciembre (segundo Semestre) donde al igual que el anterior se repartirá el 20% de lo acumulado a la fecha entre los ex socios retirados del estamento y la compañía.

Las fechas de los pagos serán la primera quincena de agosto y marzo de cada año.

- e. Previo contacto por correo los fondos serán depositados en la cuenta bancaria que el socio retirado determine e informe oportunamente. De no existir esta información y en el caso que se haga imposible contactar al ex socio, se informará de ello en la asamblea más cercana, quedando desierto el beneficio.
- f. En el caso antes señalado, cualquier excedente resultante por concepto de pagos a beneficiarios, se acumulará al Fondo de Retiro.
- g. En todo caso, para que el beneficio opere, el beneficiario deberá encontrarse al día en todas y cada una de las cuotas precedentes correspondientes al Fondo de Retiro.
- h. En caso de fallecimiento el beneficio se pagará a las cargas familiares informadas previamente.

### **VIII. RETIROS MASIVOS, PLANES DE DESVINCULACIÓN ASISTIDA Y/O EGRESOS ESPECIALES**

Para situaciones especiales, tales como retiros masivos, planes de desvinculación y/o egresos especiales, que establezca Compañía Minera Lomas Bayas o su continuadora, teniendo en especial consideración el número de trabajadores en retiro, y resguardando la continuidad del



## REGLAMENTO FONDO DE RETIRO

beneficio, la asamblea establecerá en su caso la forma de repartición adecuada, asegurando que se compensará al trabajador con el mínimo aportado en el fondo al momento de su retiro.

### **IX. DEL PERÍODO DE GRACIA**

Con el objetivo de acumular los recursos necesarios para la constitución del Fondo de Retiro, la operación práctica del mismo mediante el otorgamiento del beneficio correspondiente, comenzará a partir del mes 13 (trece) siguiente a la aprobación del presente Reglamento.

Esto es, los trabajadores que resulten desvinculados o se retiren de la empresa en el tiempo que medie dicho espacio de tiempo, esto es los primeros doce meses de entrada en operación del fondo, no podrán optar al pago del beneficio ni diferirlo hasta que haya transcurrido el plazo señalado.

Lo anterior supone que es condición básica y suficiente para ser sujeto del beneficio del Fondo de Retiro, haber aportado mensual y sucesivamente, a lo menos 12 (doce) cuotas iguales desde su incorporación como beneficiario.

### **X. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO**

La operación del Fondo será atribución privativa del Directorio Sindical. Las decisiones de aprobación de pagos de beneficios que correspondiere hacer efectivos al momento de la desvinculación de uno o más socios, corresponderán a todo el Directorio, o en ausencia, o divergencia, a la aprobación de la mayoría de sus directores.

### **XI. DEL USO DE LOS RECURSOS Y SU INVERSIÓN.**

Los recursos existentes en el Fondo de Retiro sólo podrán ser invertidos en instituciones financieras del sistema bancario chileno, que cuenten con la garantía estatal sobre los depósitos y sólo podrán ser manejados en instrumentos de renta fija, a plazo fijo y en pesos. De esta forma, se descarta de antemano cualquier otro uso, destino o tipo de inversión, cualquiera sea éste. Lo anterior, con el fin de minimizar el riesgo de los fondos, garantizar el devengamiento de una rentabilidad mínima cierta y asegurar el recupero del capital.



## REGLAMENTO FONDO DE RETIRO

A estos efectos, en cada periodo correspondiente, el Directorio Sindical evaluará en el mercado formal bancario, las mejores condiciones de tasas preferentes para hacer efectivo el depósito a plazo en pesos de los recursos del Fondo de Retiro, en el lapso de tiempo respectivo.

De forma excepcional, la liquidación anticipada del depósito a plazo con los recursos en mercados secundarios sólo podrá ser acordada por el Directorio Sindical en pleno, y en circunstancias que justifiquen la pérdida parcial o total del interés corriente respectivo, pero en ninguno de los casos de una parte del capital invertido.

En todo caso, el depósito antes señalado, no podrá ser entregado en garantía, ni endosado, a persona natural o jurídica alguna, bajo ningún tipo de circunstancia.

### **XII. DEL CONTROL DE GESTIÓN**

Para los efectos de controlar el adecuado funcionamiento del Fondo, por parte del Directorio Sindical y la entidad administradora, si aplicará, se faculta a la Comisión Revisora de Cuentas, a efectos que anualmente revise los antecedentes y documentos que resulten necesarios, la que además, emitirá un informe anual al término de cada ejercicio, con las consideraciones que estime pertinentes al funcionamiento del Fondo de Retiro, la que deberá ser aprobada por mayoría simple de los socios del sindicato.

### **XIII. DE LA INCORPORACIÓN AL FONDO DE RETIRO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente reglamento, la conformación inicial del Fondo de Retiro queda constituida en base a una afiliación general de todos los socios del Sindicato Estamento Rol SPTA Compañía Minera Lomas Bayas, mediante la aprobación del presente reglamento.



## REGLAMENTO FONDO DE RETIRO

### **XIV. ENTRADA EN OPERACIÓN FONDO DE RETIRO.**

El Fondo de Retiro comenzará a operar al mes siguiente de la aprobación por Asamblea Extraordinaria del presente Reglamento del Fondo de Retiro Sindicato Estamento Rol SPTA Compañía Minera Lomas Bayas.

### **XV. DEL COMPORTAMIENTO DEL FONDO DE RETIRO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo VII, letra a, acerca del porcentaje a repartir cada año el Fondo de Retiro será analizado cada dos años con la finalidad de aumentar o mantener el porcentaje a repartir para cada periodo.

**Por Sindicato el Sindicato Estamento Rol SPTA Compañía Minera Lomas Bayas:**

\_\_\_\_\_  
**Presidente (a)**

\_\_\_\_\_  
**Secretario (a)**

\_\_\_\_\_  
**Tesorera (a)**

\_\_\_\_\_  
**Director (a)**